



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **28 de julio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Idali Sarria Campo
Demandado	Acciones y Servicios S.A.S
Radicación	76001 31 05 019 2022 00269 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 1394
Cali, veintiocho (28) de julio dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta, que a través de Auto 491 del 27 de marzo del presente año se devolvió la demanda, luego el apoderado judicial del demandante allegó escrito de subsanación de la demanda el 10 de junio y año, es decir, encontrándose dentro del término que tenía para corregir la demanda y dado que el escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que efectué todas las notificaciones personales de la Sociedad demandada de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213 de 2022, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Alejandro Pinto Perdomo** en contra de **Carvajal Propiedades e Inversiones S.A.**
- 2. Requerir** a la parte demandante para que efectué tramite de notificación personal a la demandada de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través de la ley 2213 de 2022, para que den contestación a la presente demanda ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.

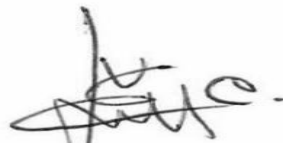
Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones:

<https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **31/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria